

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Agosto de 1939

AÑO IV NUM. 220

Núm. 1.817

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

Orden de 5 de Agosto de 1939 fijando los precios de tasa para el centeno, cebada, avena y paja cereal.

Ilmo. Sr.: Fijado el precio básico del trigo para la campaña 1939-40, puede procederse a señalar los de los restantes cereales de invierno, por lo que, vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios base iniciales de tasa para los productos que se citan, serán los siguientes:

Cebada, en Valladolid: Cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Avena, en Sevilla: Cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Centeno, en Monforte: Cincuenta pesetas.

Paja cereal: Siete pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de mercancía sana y limpia, entregada por el produc-

tor a granel hasta fines de Agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual, como sigue:

Para los granos: Sesenta céntimos, por mes en Septiembre y Octubre: cincuenta céntimos en Noviembre y Diciembre, cuarenta céntimos en Enero y en Febrero, treinta céntimos en Marzo y en Abril, y veinte céntimos en Mayo y en Junio; y en total, cuatro pesetas.

Para la paja: diez céntimos en Septiembre y en Octubre, ocho en Noviembre y en Diciembre, seis en Enero y Febrero, cuatro en Marzo y en Abril, y dos en Mayo y en Junio; en total, sesenta céntimos.

Artículo 2.º Las Sesiones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para las diferentes calidades comerciales y emplazamientos hayan de regir en los mercados de su demarcación, a base de los consignados en el artículo anterior, para la definitiva aprobación por el Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 5 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

Oficina Provincial de Migración DE CORDOBA

Circular núm. 1.809

Como ampliación y aclaración al telegrama circular de esta Oficina a los Organismos de Colocación de la provincia de 31 del pasado mes, sobre inscripción de los no avencindados en la localidad en 18 de Julio de 1936, y como consecuencia de Ordenes emanadas del Servicio Nacional de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, se hace saber a los citados Organismos locales, en relación con los combatientes o ex-combatientes que cambian de residencia sin falta justificada, que no deberán atenderse las peticiones de inscripción que hagan en los Registros y Oficinas, los ex-combatientes que al ser desmovilizados cambien caprichosamente de residencia, o lo hagan tomando como motivo hipotéticas razones o beneficios.

Para que un ex-combatiente pueda alcanzar la protección del Servicio de Reincorporación y el de la inscripción como parado en un Organismo Local de Colocación, fuera de su lugar, ha de ser poseedor de un certificado expedido por la Comisión de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo de la provincia de su residencia habitual, al iniciarse el Movimiento, (o de la correspondiente Representación Local de la apuntada Comisión provincial) en el que se reconozca la necesidad del traslado,

con indicación expresa de que al efectuar este traslado no deja abandonado ningún puesto de trabajo ni ha hecho dejación del derecho que pudiera corresponderle para ocuparlo con carácter inmediato.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Oficina, Merchor Osuna.

Escuela Superior de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 1.808

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, en oficio de fecha 4 de los corrientes; se anuncian para su provisión por concurso, las plazas de ayudantes interinos gratuitos, para el concurso 1939-40 que a continuación se detallan y cuya selección ha de efectuarse por el Claustro de profesores de esta Escuela.

Una, para Matemáticas y Física, entre Doctores y Licenciados en Ciencias exactas o Físicas.

Una para Química entre Doctores y Licenciados en esta sección.

Una, para Geología, Botánica y Zoología, entre Doctores y Licenciados en Ciencias Naturales.

Una, para Alemán, entre Españoles y extranjeros nacionalizados en España, que estén en posesión del título correspondiente; siendo preferi-

do el que posea el título de Veterinario.

Ocho para las disciplinas de Veterinaria. Los que sean nombrados, quedarán adscritos a las enseñanzas que el señor Director de la Escuela les designe.

Los aspirantes dirigirán su instancia al señor Director de este Centro en el improrrogable plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. A dicha instancia acompañarán, los justificantes de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de no estar incapacitado para dedicarse a la enseñanza, del certificado negativo del Registro central de penados y rebeldes (los que no estén desempeñando cargo público) y de cuantos documentos acrediten sus méritos.

Para tomar posesión de este cargo, será requisito indispensable estar en posesión del título correspondiente o haber hecho el pago de los derechos del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Rafael Martín.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.286

Relación de contribuyentes deudores a este Municipio, por los conceptos de: impuestos de utilidades, réditos por censos de propios y guardería rural, a los que por desconocerse su actual domicilio o persona a quien en su defecto pudiera validamente notificarse sus descubiertos, se les requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días, satisfagan en esta Recaudación municipal, el importe total de sus débitos, bajo apercibimiento en caso contrario de proseguir contra los mismos el procedimiento ejecutivo de apremio, contra cualesquiera bienes que les fueran conocidos, quedando notificados en todo caso, a los efectos del artículo 572 del Estatuto municipal, del derecho a cobrar el Ayuntamiento dentro del término que en el mismo se establece y que por este requerimiento interrumpe la prescripción primera en cuanto a los débitos correspondientes al año 1933 y segunda en cuanto a los del año 1928.

Francisco Cubillo López.
Juan Gallardo Lucín.
Rafael Aguilera Cabezon.
José López González.
Francisco Gallardo Solano.
Salicot y Martos.
Antonio González Pérez.
Prudencio Aguilera Entrena.
José Ruiz Mérida.
Emilio Jiménez Aguilera.
Juan Bravo Carretero.
José Cano.
Antonio Pérez Camargo.
José Luque Jiménez.
Serapio Expósito Reyes.
Benito Martínez Moreno.
Manuel Ortega Mesa.

Antonio Pérez Serrano.
Federico Izquierdo Tapia.
José Ramírez.
Francisco Sánchez Mérida.
Crispino Castro.
Francisco Montes.
Antonio Serrano Roldán.
Juan Antonio Jurado.
Francisco Serrano Jurado.
Adriano Roldán Pérez.
José Caballero Sánchez.
Anselmo Arjona García.
Francisco Roldán.
Francisco Gómez Olivares.
José Fernando Cantero.
Fernando Gálvez Espinosa.
José Fernández Cantero.
Antonio Roldán Priego.
Antonio Olivares Roldán.
Isabel Roldán Pérez.
Julio Roldán Pérez.
Encarnación Roldán Pérez.
José Gómez Caballero.
Francisco Marín.
Juan José Priego Ramírez.
Federico Merino Ruiz.
Antonio Olivares López.
Francisco Gómez Ramírez.
María Parrado Liria.
Casilda Roldán Rodríguez.
Francisco Priego Polo.
Francisco Montes Ramírez.
José Reyes Rueda.
Rafaela Jiménez.
Miguel Ruiz Ordóñez.
Andrés Ruiz Ordóñez.
Dionisio Jiménez Pino.
Miguel Mendoza Calvo.
Antonio Jiménez Ortega.
Francisco Jiménez.
Antonio Reyes Ordóñez.
Manuel Jiménez Pino.
Francisco García Rodríguez.
Salvador Cubero Torralvo.
José Ramírez Espejo.
Agustín Vergara Tortosa.
Antonio Olivares Lerena.
Pura Vargas Moreno.
Antonio Ortiz Cañete.
Agustín Gutiérrez Sánchez.
Antonio Lara Sainz.
Juan Trigo Granadino.
Francisco Moreno Henarez.
Rafael García Moreno.
Francisco Ortega Garrido.
Francisco Aceituno.
Eduardo Aceituno Tapia.
Eduardo Alferez Ortiz.
José Barreche Espinosa.
Manuela Caballero Segura.
Santiago Cámara Luna.
Cristina Campos Lama.
Fernando Cantero Pérez.
Gregorio Cobo Jiménez.
Lázaro Cubero Borrallo.
Eugenio Gan Arcos.
Antonio García Poyato.
Francisco Gómez Ramírez.
Alfonso Gordillo Herrera.
Ramón Gordillo Herrera.
Herederos de José Benítez Carrillo.
Carmen Herrera.
Antonio Jiménez Arredondo.
Juan López Ortiz.
Antonio López Pontanilla.
Francisco y Nicolás Luque Fontiveros.
Marqués de la Vega de Armijo.
Dolores Millán García.
José Morales Prieto.
José María Moreno.
Fernando Moreno Cubero.
Miguel Moyano.
Gregorio Muñoz Moreno.
José Navas Arcos.
Victor Navas Luque.
Cristóbal Ortega Luna.
Francisco Ortiz Carrillo.
Rafael Pérez Barranco.
Pedro Pérez Luque.
María Pérez Requena.
Rafael Rodríguez Carretero.

Eugenio Rodríguez Riobóo.
José Urbano Alferez.
Manuel Vargas Arcos.
José Vazquez Moreno.
José Rojas Serrano.
Juan Povedano Gómez.
Rafael Roldan Serrano.
Francisco Pérez Linares.
Bernardo Pérez Pérez.
Emilio Cañete González.
Francisco Ramírez González.
Antonio González Pérez.
Pedro Castilla Rivas.
Gregorio Linares Luque.
Gabriel Linares Luque.
Dionisio Carrillo Calvo.
Beatriz García Serrano.
Ramón Roldan Porras.
José Espartero Mellado.
Francisco Tapia Morales.
José Poyato Gómez.
José Rojano Porcuna.
Valeriano Castro Marín.
Luis Triguero.
Francisco Zafra Pérez.
Manuel Pavon Leva.
José López.
María Aguilera Marín.
José Aranda Calvo.
Juan D. Arévalo Pérez Vico.
Claudio Borrallo Priego.
Antonio Bujalance Frías Hens.
Manuela Caballero Segura.
Francisco Castillo López.
Capellania Obispa.
Encarnación García Pérez.
Ildfonso García Sánchez.
Elías Gallardo Sánchez.
Juan A. García Pópez.
Antonio A. García López.
Francisco González García.
María González García.
Antonio González Ordoñez.
Adriana Gordillo Herrera.
Hrdos. de Gabriela de Hita León.
Idem de Agustín Vergara.
Antonio Jiménez Jurado.
Antonio Jiménez Vargas.
José M.ª López Espinar.
Francisco López Salas.
Luisa López Morales.
Antonio M.ª Manrique Huertas.
Juan de Dios Manrique Huertas.
Salvador Manrique Huertas.
Antonio Mármol Cejudo.
Dolores Millan García.
José Montes Polo.
Antonio Morales Cuenca.
Pablo Nieto Pulido.
María Navas Moraga.
José Pérez Ruiz y otros.
Encarnación Pérez Pérez.
Francisco Pérez Pérez.
María Eulalia Pérez Rabadán.
María Flora Prado Santaella.
Antonio Quintero Luque.
Francisco R. Serrano.
Natalio Rivas Santiago.
Mercedes del Rosal García.
Octavio Ruiz Santaella.
Pedro Ruiz Santaella.
Carmen Ruiz Santaella.
Manuel Saavedra Urbano.
Valentín Sánchez Cecilia.
Antonio Serrano Gallardo.
Ana Serrano Palomeque.
Andrés Vicente Sucín.
Manuel Tapia Polo.
César Torre-Isonza Hita.
Jorge Urbano Cubero.
Juan Vera Jiménez.
Casilda Valenzuela Mazuelo.
Juana Vargas Arcos.
Miguel Vargas Arcos.
Rosario Vargas Moreno.
Carlos Vergara Vargas.
Cecilia Turmo Fuentes.
Ana Aranda Moreno.
María San Pedro Arévalo Borrallo.
Antonio Argimiro Repullo.
José María Arias La O.
Manuel Arias La O.
Juan Arias Triguero.

Antonio Arias Bermúdez.
Diego Campillo Aguilar.
Juan de Diego Campos Arrebola.
Cristino Campos Lama.
José María Campos Navas.
Antonio Canastos.
Juan Candil Lara.
Antonio Candil Molina.
José Cano Arcos.
Cecilio Capote Cruz.
José Capote León.
Tomás Capote León.
Julián Carretero.
Carmen Carretero García.
Presentación Carretero García.
José Dorado La Hoz.
Francisco Dorado La Hoz.
Francisco Espartero Lozano.
Rosario Espartero Pérez.
Joaquín Espartero Triguero.
Francisco Espartero Polo.
Julio Galán Lizana.
Tomás Galán Serrano.
Antonio Gálvez Arenas.
Carmen Gálvez Ortiz.
Jorge García Damián.
Antonio Atanasio García López.
Antonio Tiburcio García López.
Clotilde Gordillo Herrera.
Rosa Gordillo Sabariego.
Antonio Güeto Vargas.
Manuel Güeto Manuel.
Angeles Güeto Roldán.
Pedro Güeto Caballero.
José Güeto Caballero.
Juan Guevara Flores.
Herederos de José Benítez Carrillo.
Antonio y Balbina Ariza Camacho.
Herederos de Teresa Ariza Barrado.
Juana Ariza Hita.
Francisco Arza Camacho y Herederos.
Antonia Ariza Navas.
Isabel Albañil Recio.
Juan Arjona Lara.
Baldomero Arjona Diana.
Manuel Arévalo Polo.
Francisco Alcalá López Lumbreras.
Antonio Amo Aranda.
Juan Amo Otero.
Juan P. Amo Aceituno.
Emilio Amo Roldán.
María Amo Ochoa.
Isidro Amo Fernández.
Antonio Amo Aguilera.
Vicente Aranda Ortega y Herederos.
Antonio Aranda Pineda.
Juan José Aranda Ramírez.
Antonio Aranda Ramírez.
Francisco Aranda García.
María Aranda Ramírez.
Manuel Aranda Ramírez.
Sierra Almansa Rosales.
Cecilia Almansa Ordóñez.
José Alguacil Montes.
Manuel Arias García.
José Patricio Arias García.
José Arana Calvo.
Rafael Barranco Valdelomar.
José Baena.
Zoila Baena Rueda.
María D. Barba Priego.
Filomena Barba Priego.
Manuela Barba Priego.
Andrés Barba Muñoz.
Santiago Bujalance Roldán.
Raimundo Bujalance Luna.
Mercedes Cáceres Moreno.
José Cantero Amo.
José A. Cantero Urbano.
Antonio Cantero Roldán.
Antonio María Caballero Arrebola.
Antonio Caballero Bonilla.
Dolores Caballero Polonio.
Francisco Caballero Moreno.
Juan Cáliz Avila.
Francisco Cáliz Avila.

Francisco y Juan Cális Avila.
 Manuel Camacho Amo.
 Juan Camacho Bujalance.
 José María Campos Luna.
 Antonia Calvo Alcalá.
 Josefa Carrillo Roldán.
 Salud Castillo García.
 Luisa Castillo García.
 Flora Castillo García.
 Eloy Castillo García.
 Soledad Castillo García.
 Vicente Carmona Cabello.
 Andrés Cañadilla Luque.
 Gregorio Cordón Sánchez.
 María Dolores Cuesta Pérez.
 José Cruz Valverde.
 Miguel Cuevas Urbano.
 Andrés Cuevas Ramírez.
 Custodio Cuevas Ortega.
 Juan Cuevas Gallardo.
 María Engracia Cuevas Segura.
 Adela Cuevas Segura.
 Feliciano Cuevas Segura.
 José Cuevas Luque.
 Dulcenombre Cuevas González.
 Pedro Cuevas Ramírez.
 José Cuevas Segura.
 Feliciano Cuevas González.
 Lorenzo Cuevas Otero.
 María Cuevas Ortega.
 Cristóbal Cuevas Ortega.
 Juana Cuevas Roldán.
 Custodio y Adela Cuevas Cuevas.
 Andrés Cubero Cubero.
 Francisco Cubero Ortega.
 Antonio Cubero Borralló.
 Miguel Cubero García.
 Enrique Cubero García.
 María Vicenta Cubero Jiménez.
 María Cubero Gómez.
 María Carmen Cubero García.
 José D. Cubero Poyato.
 Lorenzo Cuetó Borralló.
 Francisco Dorado García.
 Guadalupe Espinosa Hita.
 Lorenzo Espinosa Hita.
 Antonio Manuel Expósito.
 Antonio Expósito.
 Antonio Expósito Reyes.
 Modesto Fernández Castro.
 José Fernández Muñoz.
 Manuel María Fernández Cantero.
 Vicente Fernández Martínez.
 Manuel Flores Tienda.
 Antonio María Flores Martínez.
 María Flores Poyato.
 Dolores Flores Gómez.
 Lucas Flores Tienda.
 Francisco Flores Poyato.
 Fernando Frías Villalobos.
 María C. Frías Castillo.
 Francisco García Serrano.
 Antonio García Ramírez.
 Alejandro García Serrano.
 Gregorio García Serrano.
 Eduardo García Amo.
 Rafael Galvez Rojano.
 Aracelis Gan Arca.
 Elías Gómez y hermanos.
 Martín Gómez Villalba.
 José Gálvez Villalba.
 Encarnación González Jurado.
 Antonio González Díaz.
 Antonio Guevara Martínez.
 Francisco Hüeto Vargas.
 José M.ª Herrera Moreno.
 Andrés Herencia Tamajón.
 Lorenzo Herencia García.
 María Hornero Díaz.
 Candida Izquierdo García.
 Antonio Izquierdo García.
 Clemente Jabalquinto León.
 José Jabalquinto León.
 Rafael Jiménez Casas.
 Ana Jiménez Casas.
 Manuel Jiménez Córdoba.
 Antonio M. Jiménez Hurtado.
 Rosario A. Jiménez Osuna.
 Domingo Jiménez Ortega.
 Cristóbal Jiménez Priego.
 Juan A. Jiménez Roldán.
 José Jiménez Ruiz.
 Vicente Jiménez Roldán.

José Jiménez Roldán.
 Eduardo Jiménez Villatoro.
 Rafael Jiménez Villatoro.
 Enriqueta Jiménez Villatoro.
 Dolores Jiménez Ortega.
 Antonio Jiménez Ortega.
 Socorro Jiménez Ortega.
 Ramona Jurado Pérez.
 Juan Lucena Carrillo.
 Miguel Lama Ubeda.
 Asunción Lama Roldán.
 Pedro Leiva Poyato.
 Eugenio León Gacia.
 Francisco López López.
 M.ª Antonia López Martínez.
 Juan López Martínez.
 Manuel López Moreno y Miguel Cuevas.
 M.ª Isabel López Montecillo.
 Gerónimo López Navas.
 Cecilio López Tapia.
 Dolores López García y hermanos.
 Pedro Luna Cubero.
 Francisco Luna Bujalance.
 José Luna Bujalance.
 Trinidad Luna Jiménez.
 Gregorio Luna Jiménez.
 Ladislao Luna Luna.
 José Luna Olmo.
 Elvira Luna Priego.
 Antonio E. Luna Priego.
 María Francisca Luna Roldán.
 María Paz Luna Roldán.
 Rafael Luna Roldán.
 Angeles Luna Tienda.
 Gregorio Luna Tienda y hermanos.
 Ramón Luque Bujalance.
 Antonio Luna Jiménez.
 José Alejandro Luque Jiménez.
 José María Luque Luna.
 José Luque Castro.
 Antonio López Tapia.
 Carmen López Tapia.
 Cecilio López Tapia.
 Francisco López Tapia.
 Sebastián López Tapia.
 Antonio María Luque Pavón.
 Antonio Martínez Ariza.
 Aurea Martínez Marcos.
 Juan J. Martínez Ariza.
 Antonio Ariza Aranda.
 José Martínez Aranda.
 Saturnino Martínez Arévalo.
 Zafra Martínez Arévalo.
 José Martínez Luna.
 Dolores Martínez López.
 José María Martínez Ramírez.
 María D. Martínez Ruiz.
 Enrique Mancilla Pérez.
 Francisco Mancilla Santiago.
 Bartolomé Mármol Navarro.
 Antonio Manzanares Cano.
 Antonio Manzanares Martínez.
 José A. Merino Almansa.
 Dolores Merino Almansa.
 José M. Merino Bujalance.
 María Jesús Merino Cuevas y otros.
 Vicente Merino Cuevas.
 Felipe Merino Cuevas.
 Antonio Merino Cantero.
 Francisco Merino Cuevas.
 Juan Merino Montes.
 Antonio Merino Poyato.
 Pedro Merino Poyato.
 María Eugenia Merino Luna.
 Juan E. Merino Poyato.
 Juan de Dios Merino Moreno.
 Francisco Merino Ruiz.
 Francisco Merino Merino.
 Federico Merino Pérez.
 Juan J. Merino Muñoz.
 Manuel Merino Merino.
 María Gracia Merino Ruiz.
 Francisca María Merino Ramírez.
 Angeles Mesa Campos.
 Angela Mesa Monroy.
 Angela Mesa Castro.
 Antonio Mesa Linares.
 Francisco Mesa Roldán.
 José Mesa Ocaña.
 Juan A. Mendoza Sevilla.

Pedro Millán Navajas.
 Andrés Millán Cuenca.
 Francisco Moreno Ruiz y Francisco Jiménez Vera.
 Diego Moreno Moral.
 Antonio L. Moreno Almansa.
 Antonio Moreno Bravo.
 Juan Moreno Espejo.
 Casto Moreno Vargas y hermano.
 Antonio Morales Moreno.
 Rafael Morales Ortega.
 Miguel Morales Torralbo.
 José Moyano Ordóñez.
 Manuel Moyano Ordóñez.
 Antonio Moral y María J. Roldán.
 Francisco Montes Torres.
 María Moya Fernández.
 Cristóbal Molina Cañete.
 José María Montoro Cáceres.
 Juan Muñoz Romero.
 Francisco Muñoz Priego.
 Hermenegildo Muñoz Serrano.
 Rafael Navajas Aranda.
 María Josefa Ortega Amo.
 Francisco Ortega Priego.
 Cristóbal Ortega Priego.
 Pedro Ortega Roldán.
 Enriqueta Ortega Priego.
 Tomás Ortega Priego.
 María Francisca Ortega Priego.
 Mateo Ortega Priego.
 Trinidad Ortega Amo.
 Manuel Ortega Ordóñez.
 María Francisca Ortega Navas.
 Isidoro Ortega Padillo.
 Perfecto Ortega Ortega.
 Juan Ortega Aranda.
 Rosalía Ortega Aranda.
 José María Ortega Ortega.
 Cristóbal y Carmen Ortega Priego.
 Francisco M. Ortega Priego.
 Cristóbal Ortega Luna y otros.
 Vicente Ortega Roldán y otros.
 Antonio Ortega Amo.
 María Soledad Ortega García.
 Francisco Ortega Pavón.
 Rosa Ortega Aranda.
 Antonio Ortega Rodríguez.
 José Ochoa Molina.
 Antonio J. Otero Aranda.
 Francisco Otero Carrillo.
 Francisco Otero Ortega.
 José Otero Aranda.
 Antonio Ortiz Roldán.
 José Padilla Muñoz.
 Sociedad Pallarés Hermanos.
 María Antonia Pavón Aguilar.
 Antonio Gregorio Pérez Urbano.
 Pedro Pérez Urbano.
 Antonio Pérez Rueda.
 José Pérez Argudo.
 María Petra Pérez Carmona.
 María Josefa Pérez Aranda.
 Juan Pérez Rueda.
 Sancha Pérez Moreno.
 Tomás Pérez Moreno.
 Julián Pérez Pérez.
 María Pérez Requena.
 Nicolasa Polo Muñoz.
 María Ramona Polo Merino.
 Francisco Polo Priego.
 Francisco Polo Martínez.
 Vicente Polo Polo.
 Antonio Polo Ruiz.
 Manuel Polo Ortega.
 Isidoro Polo Polo.
 Mateo Porcuna Fernández.
 Ignacio Porcuna García.
 Juan Poyato Blanco.
 Juan Priego Aranda.
 Manuel Priego Sabariego.
 Alejandro Priego Ortega.
 Eusebio Priego Urbano.
 Rafael Priego Mendoza.
 Andrés Priego Serrano.
 Francisco Priego Serrano.
 Domingo Priego Aranda.
 Ignacio Priego Aranda.
 María del Carmen Priego Bujalance.
 Domingo Priego Bujalance.
 José Ramírez Roldán.
 Francisco Ramírez Ordóñez.

José Ramírez Ortega.
 Manuel Ramírez García.
 José Ramírez García.
 Rafael Ramírez Ortega.
 Pedro M. Ramírez Ordóñez.
 Antonio J. Ramírez Ordóñez.
 José Ramírez Muñoz.
 Juan Ramírez Ortega.
 Manuel Ramírez Navajas.
 Casimiro Ramírez Ordóñez.
 Manuel Ramírez Luna.
 Antonio Ramírez Ortega.
 Francisca Rivas Ruiz.
 Natalio Rivas Santiago.
 Natalio Rivas Ruiz.
 Juan J. Roldán Escudero.
 Félix Roldán Escudero.
 José Roldán Carrillo.
 Francisca Roldán Martínez.
 José Roldán Porcuna.
 Andrés Roldán Bujalance.
 María Roldán Bujalance.
 Silvestre Roldán Bujalance.
 Félix Roldán Aguilar.
 Juan J. Roldán Ramírez.
 Dorotea Roldán Ramírez.
 Manuel Roldán Priego.
 María Josefa Roldán Priego.
 Trinidad Roldán Ramírez.
 Antonio Roldán Ramírez.
 Antonio María Roldán Luque.
 Francisco Roldán Cuevas.
 Antonio Roldán Carrillo.
 Encarnación Roldán Segura.
 Juan Roldán Bujalance.
 José Román Ruiz.
 Martín Ruiz Millán.
 Rafael Ruiz Ordóñez.
 Francisco Ruiz Frías.
 Manuel Ruiz Frías.
 Francisco Ruiz Cano.
 Pedro Saramayor Hidalgo.
 José María Serrano Amo.
 Antonio Serrano Gallardo.
 Antonio Santiago Cabezas.
 José Salamanca Blanco.
 Carlos Sánchez Valverde.
 Maximina Sánchez Valverde.
 Fernando Sequeira Ruiz.
 María Paz Sequeira Ruiz.
 Sociedad Pallarés y Hermanos.
 Juan Tapia Polo.
 Domingo Tapia Polo.
 María Josefa Tapia Polo.
 Francisco Tapia Merino.
 Natalio Tapia Martínez.
 Amalia Tapia Martínez.
 Fernando Tienda Serrano.
 Julián Tienda Cantero.
 Rafael Torres Carrillo.
 Francisco de los Reyes Urbano Cantero.
 Gregorio Urbano Jiménez.
 Félix Urbano Roldán.
 María Sierra Urbano Carmona.
 Pedro Urbano Padilla.
 Antonio Urbano Carmona.
 Teodomira Urbano Carmona.
 Teodomira Urbano Ortega.
 Asunción Urbano Carmona.
 Santiago Urbano Carmona.
 Juan J. Urbano Padillo.
 Manuel Urbano Aranda.
 Juana Urbano Pérez.
 María Reyes Urbano García.
 María Rafaela Urbano García.
 José R. Urbano García.
 María Josefa Urbano García.
 María Luisa Petra Urbano García.
 María Rosario Urbano García.
 María Gracia Urbano Roldán.
 Cristóbal Urbano Luque.
 Francisco Urbano Camacho.
 Francisco Urbano Bujalance.
 Joaquín Vargas Valero.
 Manuel Vargas Saavedra.
 Carmen Vargas Moreno.
 José Vargas Moreno.
 Luisa Vargas Arcos.
 Cristóbal Vargas Vargas.
 José Velasco Luque.
 Francisco Valenzuela Calvo y otros.

María D. Zara Dios.
 María Vicenta Moreno Barba.
 José Vargas Moreno.
 Juan Arévalo Pérez Vico.
 Antonio Aranda Rueda.
 María Cecilia Almansa Gómez.
 Andrés Barba Priego.
 Juan Cáceres Moreno.
 José María Cáceres León.
 Francisco Cáceres Villaverde.
 Felipe Comarcada Moreno.
 María Eugenia Cuevas Segura.
 Carmen Espinosa Herrera.
 Bernabé Expósito.
 Adelaida Fernández Pérez.
 Tomasa Flores Poyato.
 Antonia Frías Tienda sus herederos.
 José García Cano.
 Joaquín García Argudo.
 Eduardo García Amo.
 Celia García Millán.
 Manuel, Felipe, Miguel, Cristina y Pablo Gan Arcos.
 José Gómez Villalba.
 Clotilde Gordillo Herrera.
 Adriana Gordillo Herrera.
 Rafael Luna Cubero.
 Francisco Leva Bujalance.
 Eugenio Liévana García.
 Antonio León Cuello.
 Francisco López Tapia.
 José Luna Roldán y hermanos.
 Francisco Luque Carrillo.
 Joaquín Luque Córdoba.
 Francisco Luque García Garvín.
 Gerardo Luque León.
 Domingo Luque Muñoz.
 José Luque Pareja.
 Francisco Luque Sánchez.
 María del Carmen Luque Pareja.
 Vicente Luque Rabadán.
 José Luque Cantero.
 Juan Luque Campos.
 Antonio María Luque Pavón.
 Emilio J. López Bellido.
 Antonio Martínez Amo.
 Guadalupe Martínez Melendo.
 Ignacio Martínez Roldán.
 María del Carmen Martínez Vergara.
 Francisco Martínez Vergara.
 José Martínez Espinar.
 María Manuela Martínez Luque.
 José Mengibar Ocaña.
 María Bernarda Mengibar Már-mol.

Antonio Quintero Luque.
 Dionisio Quintero Cuenca.
 Manuela Uclés Romero.
 Cristóbal Vargas Moreno.
 Cristóbal Vargas Vargas.
 Lo que además de hacerse público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitio de costumbre, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Baena 18 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Tomás Bujalance.—Visto bueno: El Alcalde, F. Barreche.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.783

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en la sesión que celebró el día 31 de Julio, aprobó a propuesta de la de Hacienda, un suplemento de crédito de 3.000 pesetas con destino al capítulo 3.º, artículo único, partida 5.ª del vigente Presupuesto Ordinario, con cargo al superávit existente y sin aplicación procedente de la liquidación del ejercicio anterior, cuya cantidad se destina a satisfacer socorros ordinarios a determinados pobres por orden de las autori-

dades competentes y que en definitiva debe reintegrar el Presupuesto del Estado.

En vista de la urgencia de la necesidad de este crédito que no admite el aplazamiento que lleva consigo el procedimiento ordinario de las habilitaciones, se dispuso a la vez dar a este acuerdo el carácter de inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan promoverse contra el mismo ante el Delegado de Hacienda de la provincia, en término de 15 días.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Doña Mencía 3 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Ortiz Fernández.

MONTEMAYOR

Núm. 1.786

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas de esta población se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 10 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Carmona.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.756

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Joaquín Baena García, vecino de Puente Genil, sustraídas el día 27 de Julio de 1939 de la finca de Los Padres de la Cañada, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Mulo capón castaño oscuro, diez años, más de marca, con el hierro F. T. en el centro de una circunfe-

rencia en nalga izquierda, el de Fénix en la cadera del mismo lado y rozaduras frescas en el encuentro.

Yegua castaña, lucero en la frente, marcada, cola cortada y lunares en los costillares.

CORDOBA

Núm. 1.770

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se sigue con el número 109 de 1939 por hurto de una maleta a don Eduardo Fernández Cabrera, hecho que tuvo lugar el día 5 o 6 de Julio pasado de la Estación Central de Ferrocarriles de esta capital; ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Sr. Fernández Cabrera, que es vecino de Badajoz, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 10 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 1.771

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en diligencias previas que se siguen con motivo del encuentro en el kilómetro 398 de la carretera general de Madrid a Cádiz, de una maleta, conteniendo varios documentos, hecho que tuvo lugar el día 5 de Julio pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueño de expresada maleta, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 10 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Aurelio Ortega.

POZOBLANCO

Núm. 1.820

Don José Elías Cabrera Caballero, Juez de primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de don Francisco Bermudo Castillo, de estado viudo, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de don Antonio y doña Agustina, fallecido en dicha villa, el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, así como que reclaman la herencia del mismo su hermana de doble vínculo doña Josefa Bermudo Castillo y su sobrino carnal don José Ruiz Bermudo en representación de su madre

doña Mariana Bermudo Castilla, hermana también de doble vínculo causante; llamándose a los que crean con igual o mejor derecho que comparezcan ante este Juzgado para reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.821

Don José Elías Cabrera Caballero, Abogado y Juez de primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Marina Higuera García, hija de Juan y de Isabel, natural y vecina de Villanueva de Córdoba, donde falleció en estado de casada con Francisco Bermudo Castillo el día cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, así como que reclaman la herencia de la misma doña Marina sus hermanos de doble vínculo don Francisco y don Juan, y sus sobrinos carnales María Antonia, María Josefa y Juan José Higuera García, en representación de su padre don Martín Higuera García, hermano de doble vínculo de doña Marina; y su también sobrino don Juan Higuera Cabezas, en representación de su padre, igualmente hermano de doble vínculo del finado don Francisco Higuera García.

Asimismo se anuncia el fallecimiento intestado de doña Catalina Higuera García, de la misma naturalidad y vecindad, hija de Juan y de Isabel, fallecida en la propia villa de Villanueva de Córdoba en estado de viuda de Pedro Romero Cerro, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, habiendo sido reclamada la herencia de esta otra doña Catalina por su hermano de doble vínculo don Diego Higuera García; sus sobrinos carnales María Antonia, María Josefa y Juan José Higuera García, en representación de su padre don Martín Higuera García, hermano de doble vínculo de la finada; y sus también sobrinos carnales Juan Higuera Cabezas, en representación de su padre premuerto Juan Antonio Higuera García, a su vez hermano del mismo don Martín Higuera García, de doble vínculo de la doña Catalina Higuera García.

En su virtud se hace un llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña Marina y doña Catalina Higuera García, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Pozoblanco a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Miguel Orellana.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA